RESOLUCIÓN N° 157

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 02/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2021 - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO – PLURIANUAL – ID N° 391.383", DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 20 de julio de 2022

VISTO: El Contrato N° 02/2021 del 22 de abril de 2021 suscrito con la empresa unipersonal CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio; y,

CONSIDERANDO: Que a través del Contrato N° 02/2021 del 22 de abril de 2021 suscrito con la empresa unipersonal CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio, se contrató el servicio de limpieza integral del edificio que actualmente ocupa la Institución;

Que, por medio del Memorándum DA Nº 130/2022 de fecha 15 de julio de 2022, la Dirección Administrativa comunica, que la empresa unipersonal CONSERMAR, de Mariela Carolina Molas Samudio, en fecha 01 de julio de 2022 solicita el reajuste de precios conforme a lo establecido en la **Cláusula 8** del ***Pliego de Bases y Condiciones***, en virtud a la vigencia del **Decreto N° 7270/2022** de fecha 21 de junio de 2022, que dispone el aumento del salario mínimo en 11,4%. Asimismo, informa que dicho contrato se halla en ejecución y cumpliendo satisfactoriamente con los servicios conforme a lo solicitado en las especificaciones técnicas, manifestando, además, que, hasta la fecha, se han recepcionado y pagado 14 (catorce) facturas por los servicios prestados, que corresponden a los meses de mayo a diciembre del año 2021 y de los meses de enero a junio del corriente año;

Que, a través del Dictamen DA N° 001/2022 de fecha 14 de julio, la Dirección Administrativa de la ANEAES se expresa cuanto sigue: *"Se observa que, en el Pliego de Bases y Condiciones, en su apartado CONDICIONES CONTRACTUALES, en el punto 8.* ***Reajuste:*** *"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales, cuando se dé una variación en el salario mínimo legal. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El precio reajustado del contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:*

RESOLUCION N° 157

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 02/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2021 - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO – PLURIANUAL – ID N° 391.383", DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

PR = Po * (S / So)
Donde:
PR: *Precio Reajustado.*
P: *Precio adjudicado.*
Po: *Precio básico del contrato a ser ajustado.*
S: *Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), vigente en el mes de ejecución del servicio.*
So: *Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), vigente a la fecha de apertura de ofertas.*
El pedido de reajuste deberá ser presentado durante el plazo de vigencia del Contrato. El proveedor presentará las facturas por reajuste en forma independiente de las facturas específicas de las entregas de bienes efectuadas. No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado." Sic.
Dicho esto, teniendo en cuenta lo referido se procede a realizar el cálculo correspondiente:
*PR = 15.660.000 * (2.550.307/2.289.324)*
PR = 17.445.240.
PR = 17.445.240 - 15.660.000 = 1.785.240.-
PR = 1.785.240 - 660.000 = 1.125.240.-
El precio de reajuste es de ***Gs. 1.125.240 (guaraníes un millón ciento veinticinco mil doscientos cuarenta)*** *que será sumado al precio unitario del proveedor por los meses restantes."*
Asimismo, concluyo cuanto sigue: *"en base a lo expuesto precedentemente, se considera la* ***aprobación del reajuste de precios*** *del Contrato N° 02/2021, suscrito con la empresa unipersonal CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio, ya que se ajusta a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).";*

Que, los recursos presupuestarios necesarios para financiar el reajuste de precios, serán provenientes de los fondos asignados a esta Agencia, por Ley Nº 6581/2022 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"* y sus Reglamentaciones para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, dicho rubro se encuentra disponible conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN N° 157

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 02/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2021 - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO – PLURIANUAL – ID N° 391.383", DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Año	Tipo	Prog.	Sub Prog.	Proy.	O.G.	Descripción	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto Gs
2022	1	001	00	01	245	Servicios de limpieza, aseo y fumigación	30	1	99	6.840.000

Que, el Decreto Nº 7270/2022 de fecha 21 de junio de 2022, *"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"*;

Que, en el Memorándum UGAF N° 110/2022 de fecha 18 de julio de 2022, con mesa de entrada DGAF, Exp. N° 647 del 18 de julio de 2022 presentado por el Lic. Fernando Cristaldo, Coordinador de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera, se remite la proforma de resolución verificada para la firma de las autoridades de la Agencia;

Que, en el Memorándum DGAF Nº 460 de fecha 18 de julio de 2022, presentado por la Mg. Florencia Rivarola Leiva, Directora General de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se remite la presente proforma de Resolución;

Que, el artículo 82 de la Ley Nº 4995 *"DE EDUCACIÓN SUPERIOR"* establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…"*;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 2072/2003, *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y* menciona en el inciso 9 *"de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*; y en el inciso 13 *"solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia"*;

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ANEAES REPUBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 157

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 02/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2021 - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO – PLURIANUAL – ID N° 391.383", DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado…";*

Que, según Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017, Decreto N° 4919 de fecha 25 de febrero de 2021, Decreto N° 6933 de fecha 11 de abril de 2022 y Decreto N° 6982 de fecha 26 de abril de 2022, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 31 labrada en fecha 08 de marzo de 2021, se eligió a la Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, la Resolución Nº 09/2022, de fecha 26 de enero de 2022 *"Por la cual se confirman como Ordenador de Gastos a la Señora Dina Ercilia Matiauda Sarubbi, Presidente del Consejo Directivo y como Habilitado Pagador de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), a la Señora Florencia Rivarola Leiva, Directora General de Administración y Finanzas"*;

Que, las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 6581/2022, por el cual se reglamenta la Ley Nº 6873/2022 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"*.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCION N° 157

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 02/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2021 - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO – PLURIANUAL – ID N° 391.383", DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

1°.- **AUTORIZAR EL REAJUSTE DE PRECIOS** del Contrato Nº 02/2021, suscrito con la empresa unipersonal CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio con RUC N° 3200078-2 en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 01/2021 - *"Contratación del servicio de limpieza integral del edificio - plurianual"* – ID Nº 391.383, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

2°.- **ESTABLECER** el monto a ser reajustado en **Gs. 1.125.240 (guaraníes un millón ciento veinticinco mil doscientos cuarenta)** que será sumado al precio unitario del proveedor por los meses restantes, a partir del mes de julio del presente año, según el resultado de la fórmula establecida en el pliego de bases y condiciones.

3°.- **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los efectos pertinentes y cumplido, archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dra. Dina Matiauda Sarubbi
Presidente